

ADDENDUM
CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA
ENTRE
LA MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO
Y
EL SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a 17 de Abril de 2012, comparecen, por una parte la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.072.100-7, representada legalmente por su Alcalde, don Manuel José Ossandón Irrarrázabal, cédula nacional de identidad N°7.022.006-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Concha y Toro N° 1820, de esta Comuna, en adelante e indistintamente, "la Municipalidad"; y por otra, el SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR (SERNAC), Servicio Público descentralizado y desconcentrado territorialmente, Rol único Tributario N° 60.702.000-0, representado por su Directora Regional doña Johanna Scotti Becerra, cédula nacional de identidad N° 13.852.271-7, ambos con domicilio para estos efectos en Teatinos 50, Comuna de Santiago, en adelante e indistintamente "SERNAC"; ambos comparecientes mayores de edad, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: SERNAC y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, suscribieron un Convenio de Cooperación Mutua, con fecha 10 de junio de 2011, con el fin de habilitar en la comuna de Puente Alto el funcionamiento de una oficina de atención al consumidor, denominada Plataforma de Atención de Público SERNACfacilita Municipio de Puente Alto, que será para todos los efectos una dependencia administrativa de la Municipalidad.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, en cumplimiento del convenio suscrito, las partes se obligan a mantener reserva y confidencialidad sobre los antecedentes, informaciones y datos de que tengan conocimiento o acceso y de las actividades que se desarrollen a propósito de éste, en especial sobre los datos personales de los consumidores e informaciones comerciales o legales de los proveedores, respecto de los que se reconoce que se encuentran protegidos en la forma regulada en la Ley N° 1628 sobre Protección de la Vida Privada y en la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

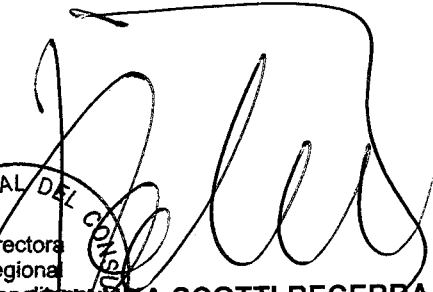
A



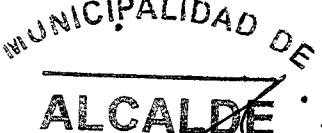
TERCERO: El presente addendum forma parte integrante del Convenio suscrito entre la Municipalidad de Puente Alto y el Servicio Nacional del Consumidor.

CUARTO: En todo lo no modificado, rigen las demás cláusulas del Convenio suscrito por las partes con fecha 10 de Junio de 2011.

QUINTO: En prueba de conformidad con todo lo dispuesto en el presente Addendum, se firma este documento por los representantes de las partes intervinientes, en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.



JOHANNA SCOTTI BECERRA
DIRECTORA REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR



ALCALDE *
MANUEL JOSÉ OSSANDÓN IRARRÁZABAL
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

SEMU/DIGON/DAJ/kgb

12 OCT 2012

PUENTE ALTO,

EX. Nº **1682** / VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1) Que la Municipalidad de Puente Alto y el Servicio Nacional del Consumidor, suscribieron un Addendum de Convenio con fecha 17 de abril de 2012, para la habilitación de una Oficina de atención al consumidor, denominada Plataforma de Atención de Público **SERNAC** facilita Municipio de Puente Alto, en los términos y condiciones estipuladas en dicho instrumento.

DECRETO:

APRUEBESE el Addendum de Convenio, celebrado con el Servicio Nacional del Consumidor, de fecha 17 de abril de 2012.

Regístrese, comuníquese y archívese.


MIGUEL ANGELO ROMAN AZAR
SECRETARIO MUNICIPAL


RENE BORGNA VERDUGO
ALCALDE (S)